

BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIX Nº 16545

POSADAS, LUNES 2 DE MARZO DE 2026

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N.ºs.:

1763 y 2741/25 Pág. 2 a 6.

Decretos Sintetizados N.ºs.: 1736, 1742,

1772, 1773 y 1774/25 Pág. 6 a 10.

Sociedades: Pág. 10 a 12.

Edictos: Pág. 13 a 19.

Subastas: Pág. 19 y 20.

Convocatorias: Pág. 20 a 22.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1763

POSADAS, 27 de Agosto de 2.025.-

VISTO: Que entre los días 23 y 30 de Agosto de 2.025 se llevará a cabo el “GRAN PREMIO YPF DE BAQUETS - EDICIÓN NEA 2.025”; y

CONSIDERANDO:

QUE, este evento es organizado por la Fundación Roadbook, institución sin fines de lucro, creada para la preservación del patrimonio histórico automovilístico y con la finalidad de fomentar dicha actividad, evocando las antiguas competencias de los años 1.925 al 1.935, en formato de carreras de regularidad con velocidad controlada y denominada “GRAN PREMIO DE BAQUETS”, transitando por caminos y rutas secundarias de nuestro país;

QUE, esta edición comenzará en la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), ingresarán a nuestra provincia el día 27 de Agosto y luego de atravesar las Ciudades de Azara, Concepción de la Sierra, Mojón Grande, San Vicente y Eldorado, entre otras, arribarán a la Ciudad de Puerto Iguazú;

QUE, este evento promueve el turismo deportivo, atrayendo a participantes y espectadores de diversas provincias y países aledaños, lo que genera un impacto positivo en la hotelería, gastronomía y otros servicios locales;

QUE, por las razones invocadas, el Gobierno Provincial apoya su realización mediante la sanción del presente instrumento.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial la quinta edición denominada “GRAN PREMIO YPF DE BAQUETS - EDICIÓN NEA 2.025”, que se llevará a cabo entre los días 23 y 30 de Agosto de 2.025, recorriendo distintas localidades de nuestra Provincia finalizando en las Cataratas de Iguazú.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez

DECRETO N° 2741

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: El Expte. N° 33187-A-2.023. Reg. del Instituto de Previsión Social. Caratulado: “ALMIRÓN MARÍA SILVIA. S/ PENSIÓN. SUC: KLEKAILO ADOLFO LUIS”; y

CONSIDERANDO:

QUE, en la Resolución N° 3642/2.025, de fecha 27 de Agosto de 2.025, dictada por el Directorio del I.P.S.M., se declaró la admisibilidad del Recurso de Apelación interpuesto en subsidio por el Sra. María Silvia Almirón – D.N.I. N° 6.424.072 (fs. 100/102);

QUE, a fojas 39/40 del Expediente N° 33176-A-2.023, obra Resolución N° 2454, de fecha 30 de Mayo de 2.024, de la cual se desprende que el Directorio del I.P.S.M. resolvió otorgar el beneficio de pensión a la Sra. María Silvia Almirón - D.N.I. N° 6.424.072, en un 50%, en su carácter de cónyuge supérstite vitalicia, y a la Sra. Lucía Álvarez, ex cónyuge divorciada con acuerdo judicial de alimentos, también en un 50%;

QUE, a fojas 72/78, del Expte. N° 33187-A-2.023, se presenta la recurrente interponiendo Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución N° 2454, dictada en fecha 30 de Mayo de 2.024, formulando además planteo de inconstitucional respecto del Artículo 51°, inciso 2), de la Ley XIX - N° 2;

QUE, a fojas 79/91, obran las documentaciones acompañadas, consistentes en copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del causante y de la cónyuge divorciada Sra. Lucía Esther Álvarez; Acta de Matrimonio de ambos; Partidas de Nacimiento de los hijos en común; Acuerdo de Alimentos; Demanda de Divorcio por Presentación Conjunta; Acuerdo de Alimentos homologado judicialmente y Sentencia de Divorcio;

QUE, a fojas 97, obra Dictamen N° 1314/25, emitido por la Dirección de Asuntos Previsionales con fecha 4 de Junio de 2.025, mediante el cual, luego de analizar el recurso interpuesto y las pruebas acompañadas, se concluye que no existen elementos suficientes que justifiquen la modificación de lo resuelto por el Directorio del I.P.S.M., toda vez que

la situación planteada por la solicitante no se encuentra comprendida en la hipótesis prevista por la Ley XIX - N° 2 de Seguridad Social. En consecuencia, se sugiere al Directorio tener por presentado el recurso de revocatoria interpuesto, no hacer lugar al mismo y confirmar la resolución impugnada;

QUE, a fojas 100/102, obra Resolución N° 3642/25, dictada por el Directorio del I.P.S.M. con fecha 27 de Agosto de 2.025, mediante la cual se tiene por presentado el recurso interpuesto, se rechaza el Recurso de Revocatoria deducido por la recurrente y se concede el Recurso de Apelación en subsidio;

QUE, a fojas 110, obra el Informe N° 1651/2.025, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, quien, luego del análisis de las actuaciones, concluye que corresponde rechazar el recurso de apelación deducido en subsidio por la recurrente y confirmar la decisión del I.P.S.M., en cuanto otorgó el beneficio de pensión por el fallecimiento del causante, don Adolfo Luis Klekailo, a las personas que, en su carácter de cónyuge supérstite y cónyuge divorciada con derecho a alimentos, se han presentado conforme lo puesto en la resolución recurrida;

QUE, en el presente caso, la recurrente solicita la revocación de la Resolución N° 2454/2.024, mediante la cual se le otorgó el 50% del beneficio de pensión en su carácter de cónyuge supérstite, y a la Sra. Lucía Esther Álvarez, en su carácter de cónyuge divorciada, el restante 50% del haber previsional del causante. En consecuencia, peticiona que se le reconozca el 100% de la prestación por fallecimiento de su esposo. Asimismo, plantea la inconstitucionalidad del Artículo 51°, inciso 2), de la Ley XIX - N° 2;

QUE, a tal efecto, corresponde señalar, en primer término que el Artículo 51° inciso 2) de la Ley XIX N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) establece que “No tienen derecho a pensión: ...2) el cónyuge que por su culpa o culpa de ambos está divorciado o separado de hecho a la muerte del causante, excepto cuando el divorcio es decretado de común acuerdo y uno de los cónyuges percibe alimentos o deja a salvo el derecho a percibir alimentos”;

QUE, la previsión contenida en la norma antes citada no tiene por objeto equiparar a la cónyuge divorciada con la cónyuge supérstite, sino evitar una situación de desamparo económico derivada de la extinción de la obligación alimentaria por fallecimiento del causante;

QUE, dicha disposición responde al principio de solidaridad social consagrado en el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional, el cual inspira la protección previsional ante situaciones de vulnerabilidad;

QUE, en consecuencia, el beneficio que eventualmente pudiera corresponder a la cónyuge divorciada no reviste naturaleza conyugal, sino estrictamente alimentaria, en tanto prolonga, de manera excepcional, la obligación judicial de asistencia económica que el causante mantenía en vida;

QUE, tal derecho no posee carácter absoluto, encontrándose condicionado a la efectiva y comprobada dependencia económica de la cónyuge divorciada respecto del causante al momento del deceso;

QUE, en este sentido, la cónyuge divorciada conserva un derecho limitado, toda vez que no se procura mantener una igualdad con la cónyuge supérstite, sino reconocer un derecho proporcional al grado de dependencia económica que mantenía respecto del causante;

QUE, así, en atención a lo expuesto, la Sra. Lucía Esther Álvarez en carácter de cónyuge divorciada, al haber percibido durante la vida del causante una cuota alimentaria equivalente al 15% de sus haberes jubilatorios, evidencia que su dependencia económica era limitada y parcial, y que la asistencia económica del causante se encontraba debidamente acotada a ese porcentaje. En consecuencia resulta jurídicamente improcedente e injusto equiparar su derecho al de la recurrente, quien ostenta la condición de cónyuge supérstite, mantenía con el causante el vínculo conyugal vigente, y compartía con él la vida familiar y económica de manera plena y efectiva;

QUE, asimismo, la asignación del 50%, del beneficio previsional a favor de la Sra. Álvarez ha colocado a la recurrente, en su carácter de cónyuge supérstite, en una situación de vulneración y desamparo, al implicar una abrupta disminución de los ingresos del hogar conyugal, afectando su sustento y estabilidad económica;

QUE, por otro lado, cabe destacar que, como consecuencia de la decisión administrativa impugnada, la Sra. Álvarez se encuentra actualmente percibiendo un ingreso superior al que tenía en vida del causante, lo que desnaturaliza la finalidad reparadora y sustitutiva propia de la pensión por fallecimiento, y genera un enriquecimiento sin causa en detrimento de quien efectivamente mantenía el vínculo matrimonial y la comunidad de vida con el causante hasta su deceso;

QUE, es de destacar que en los autos “Parets, Adriana Hilda c/ ANSES s/ Pensiones” (Expte. 16.442-CSJN, 11/07/2.006, P. 888, XXXVIII, Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala II), la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró procedente el recurso ordinario interpuesto por la actora, viuda del causante, quien reclamaba el 100% del beneficio, y revocó parcialmente la sentencia apelada, reconociendo a la cónyuge divorciada del causante el derecho a percibir una cuota parte de la pensión, la cual debía calcularse conforme a la proposición de los alimentos pactados y homologados judicialmente;

QUE, en dicho pronunciamiento, los Jueces Enrique Santiago Petracchi (en disidencia), Elena I. Highton de Nolasco (en disidencia), Carlos S. Fayt, Juan Carlos Maqueda, F. Raúl Zaffaroni, Ricardo Luis Lorensetti, Rita M. de Ferreyra C. y Guillermo J. Enderle, expresaron: "...Que en lo que concierne al fondo del asunto, las cuestiones planteadas son sustancialmente análogas a las resueltas en los votos concurrentes que formaron la mayoría en Fallos 316:2106 ("Páez de González"), a cuyas consideraciones el Tribunal remite, en lo pertinente, por razón de brevedad. Por ello, se declara procedente el recurso ordinario interpuesto, se revoca parcialmente la sentencia apelada y se reconoce a la Sra. Naccarato, cónyuge divorciada vincularmente del causante, el derecho a percibir una cuota parte de la pensión, la cual deberá calcularse según la proporción de los alimentos oportunamente pactados y homologados judicialmente.";

QUE, de los antecedentes del fallo citado, surge que la ANSES había reconocido a ambas peticionarias, la cónyuge divorciada con acuerdo de alimentos y la cónyuge supérstite, el derecho a percibir la pensión en partes iguales. Contra dicha decisión, la cónyuge supérstite interpuso demanda de conocimiento, la cual fue rechazada en primera instancia. Tal resolución fue posteriormente confirmada por la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social, la cual consideró que el recibo de que el causante abonara una cuota alimentaria a favor de su ex esposa evidenciaba su intención de mantener cierta protección económica hacia ella;

QUE, no obstante, la Sra. Adriana Hilda Parets de Dominiarmi, en su carácter de cónyuge supérstite, objetó la distribución de la pensión con la Sra. Naccarato, ex esposa divorciada, en partes iguales, señalando que se aplicaron normas legales ajenas al caso concreto, que la resolución de Cámara se fundamentó en un precedente que no resulta pertinente a la situación actual, y que, conforme al derecho argentino, no existe norma que habilite el otorgamiento del beneficio en la proporción solicitada. Asimismo, indicó que dicha distribución excede el monto convenido entre el causante y aquella en el acuerdo alimentario homologado judicialmente, generando un desequilibrio injusto que afecta directamente sus derechos;

QUE, el fallo citado confirma que el derecho de la cónyuge divorciada a percibir pensión se encuentra limitado a la proporción de los alimentos previamente pactados y judicialmente homologados, sin que pueda equipararse al derecho de la cónyuge supérstite;

QUE, asimismo, resulta pertinente hacer mención del Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) de fecha 2 de Julio de 2.007, dictado en el expediente N° 12116/5/06 (Dictamen N° 165), suscripto por el entonces Procurador Osvaldo César Guglielmino. En dicho pronunciamiento, sostuvo que la pensión originada por el fallecimiento de un General de Brigada debía ser compartida entre la viuda y la ex cónyuge divorciada vincularmente con derecho a alimentos, correspondiendo a esta última una participación proporcional al monto de los alimentos oportunamente pactados y homologados judicialmente;

QUE, el citado dictamen destaca la analogía sustancial y la coetaneidad el caso analizado con el precedente "Parets", resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, razón por la cual se consideró ajustado a derecho seguir los lineamientos allí establecidos;

QUE, según lo expresado por el Procurador, dicho precedente fue decidido, principalmente sobre la base de consideraciones de índole alimentaria, más que por cuestiones vinculadas al estado civil o al vínculo existente entre el titular del beneficio previsional y sus beneficiarios. En tal sentido, el eje de la decisión radicó en la necesidad de proteger a la persona de la ex cónyuge divorciada y acreedora de alimentos, a fin de evitarle una eventual situación de desamparo;

QUE, asimismo, ha señalado, que el asesoramiento de la Procuración del Tesoro de la Nación debe, en principio, atenderse a los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en lo relativo a la interpretación y aplicación del Derecho, aun cuando se opongan a los de este Organismo asesor, dada la necesidad de ahorrarle al Estado las consecuencias patrimoniales adversas que se derivarían de acciones judiciales en su contra con pronósticos gravemente desfavorables (v. Dictámenes 207; 578; 210; 108; 211; 334; 212; 327 y 237:438);

QUE, a su vez, ha manifestado que, si bien en nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales y abstractos sino con los casos concretos sometidos a su decisión, la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía con el comportamiento de los distintos órganos de Estado son factores que determinan, en principio, la procedencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional (v. Dictámenes 179:13; 193:253; 195:89; 234:89; 235:393; 260:30);

QUE, los extremos fácticos del caso analizado y los expuestos en el precedente "Parets" muestran sustancial similitud, toda vez que en ambos supuestos se trataba de divorcios decretados por presentación conjunta, en los que la ex cónyuge divorciada vincularmente del causante resultaba acreedora de alimentos pactados y homologados judicialmente;

QUE, en el fallo "Parets", la cuestión relativa a la inocencia de la cónyuge en el juicio de divorcio, si bien mencionada por la Corte al reseñar los agravios de la apelante contra la sentencia de Cámara que rechazó su recurso, no mereció

un análisis específico por parte del Alto Tribunal. Éste se limitó a resolver la cuestión mediante una remisión general al precedente “Páez de González”, al considerar que las cuestiones planteadas eran sustancialmente análogas a las resueltas en aquel caso;

QUE, del análisis de los considerandos de ambos precedentes (Parets y Páez de González), concluyó que de las decisiones fueron adoptadas con preeminencia de consideraciones de índole alimentaria por sobre aquellas vinculadas al vínculo conyugal o al carácter del derecho previsional, evidenciándose en ellas la finalidad de proteger al ex cónyuge divorciado y acreedor de alimentos, a fin de evitarle una eventual situación de desamparo;

QUE, por todo lo expuesto, y dentro del marco acotado de las actuaciones analizadas, dada la analogía sustancial y la coetaneidad existente entre el caso examinado y el precedente “Parets” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde atenerse a lo allí resuelto;

QUE, allí se sostuvo que la pensión originada por el fallecimiento del Mayor (R) del ejército Febo Arturo Forni debía ser compartida entre la viuda, Sra. Clara Emilce Alarcón, y la ex cónyuge divorciada vincularmente con derecho a alimentos, Sra. Carmen Couso, correspondiendo a esta última una participación proporcional al porcentaje de los alimentos oportunamente pactados y homologados judicialmente (20%). Páez de González c/Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal s/pensión - 1993-09-28- Fallos : 316:2106; Telepak , Mateo s/ jubilación - 1974-03-07- Fallos: 288:149; Nicolau, Irma Inés Vicente Arrieta de s/ pensión -1975-11-04- Fallos 293:331; Mejía, Claudio Pedro Acasio Benedicto (suc.); Mejía Nelly Margarita Quiroga de s/ pensión-1975-11-04-Fallos : 293:336;

QUE, en igual sentido, se expresó en los autos expediente N° 324/5/07 estado Mayor General del Ejército Buenos Aires, 03 Septiembre 2.007 Señor Asesor Jurídico del Estado Mayor General del ejército. Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación N° 241, en el que consideró que la pensión originada por el fallecimiento del Suboficial Mayor del Ejército Alberto Raúl Bartolo, deberá distribuirse, una vez salvada la mitad del haber de pensión correspondiente a los hijos menores del causante, entre la conviviente y la ex cónyuge divorciada que ostenta derecho a alimentos. En relación con esta última, su participación deberá respetar la proporción de los alimentos que fueron oportunamente pactados y homologados judicialmente;

QUE, destacó en su dictamen, que la solución adoptada se fundamenta en la analogía sustancial y la coetaneidad del caso, con el precedente “Parets”, resuelto recientemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Señaló, asimismo, que dicho precedente fue decidido más por razones de índole alimentaria que por cuestiones vinculadas al vínculo jurídico entre el titular del beneficio jubilatorio y sus beneficiarios;

QUE, finalmente sostuvo que resultó esencial proteger a la ex cónyuge divorciada y acreedora de alimentos, con el objeto de evitarle una eventual situación de desamparo, como a la cónyuge supérstite, garantizando que su derecho a la pensión no se vea afectado, ya que modificar dicha proporción, como podría ocurrir si se pretendiera distribuir la pensión en partes iguales, atentaría contra la equidad, la cual prestará su auxilio para alcanzar una solución justa;

QUE, ahora bien, tomando en consideración los precedentes citados, en el presente caso la solución adoptada por el organismo previsional (IPSM) de otorgar la pensión en partes iguales no solo contraviene lo resuelto por el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, sino que también resulta contraria a los principios de equidad, razonabilidad, proporcionalidad y justicia distributiva, toda vez que la recurrente convivió con el causante durante más de treinta años hasta su fallecimiento, aportando al sostenimiento y cuidado del hogar familiar;

QUE, por consiguiente, la distribución de la pensión deberá respetar la participación que corresponde a la cónyuge supérstite, asegurando que no se genere un desequilibrio que contradiga la duración, calidad y naturaleza del vínculo que mantuvo con la causante. En tal sentido, la participación de la ex cónyuge divorciada deberá limitarse estrictamente al porcentaje de alimentos oportunamente pactado y homologado judicialmente, sin que exista posibilidad alguna de asignarle un monto superior al establecido en dicho acuerdo;

QUE, por otra parte, respecto del planteamiento de inconstitucionalidad del Artículo 51° inciso 2) de la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) la Administración no tiene la facultad para realizar un control de inconstitucionalidad de forma directa y con efectos de anulación; esa tarea le corresponde exclusivamente al Poder Judicial. Sin embargo, la Administración sí puede auto controlar la constitucionalidad al momento de dictar o ejecutar normas, para evitar emitir actos que sean contrarios a la Constitución. Además, cuando actúa como un intérprete de la ley, puede fundar sus decisiones en los principios constitucionales y convencionales, y está obligada a no ejecutar o dictar normas que violen la Constitución, para no incurrir en responsabilidad administrativa;

QUE, finalmente, respecto de la reserva del caso federal formulada, cabe aclarar que la misma no requiere tratamiento ni pronunciamiento por parte de la Administración, sin perjuicio de que, en caso de judicializarse la cuestión, será la autoridad judicial competente quien evalúe la existencia y procedencia de la cuestión federal invocada;

QUE, en atención a las consideraciones expuestas, y especialmente conforme al criterio establecido por la Corte Supre-

ma de Justicia de la Nación en los precedentes citados ut supra, el derecho de la cónyuge divorciada a participar en la pensión reviste carácter limitado, debiendo determinarse en proporción al monto de la cuota alimentaria oportunamente pactada y homologada judicialmente. En consecuencia, corresponde revocar la resolución recurrida y reconocer a la cónyuge divorciada, con acuerdo alimentario debidamente homologado, el quince por ciento (15%) del haber previsional, equivalente al porcentaje de los alimentos fijados judicialmente, quedando el remanente del beneficio a favor de la cónyuge supérstite, en su carácter de titular del derecho previsional derivado;

QUE, a fojas 120 el Fiscal de Estado, comparte el criterio de la Procuradora Fiscal interviniente en el sentido que corresponde HACER LUGAR al recurso de apelación deducido en subsidio por la Sra. María Silvia Almirón – D.N.I. N° 6.424.072, y, en consecuencia, modificar los términos de la Resolución N° 2454, de fecha 30 de Mayo de 2.024; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al recurso de apelación deducido en subsidio por la Sra. María Silvia Almirón - D.N.I. N° 6.424.072, en consecuencia modificar los términos de la Resolución N° 2.454 de fecha 30 de Mayo de 2.024 registro del Instituto de Previsión Social, y disponer que se acuerda a la Sra. Lucía Esther Álvarez D.N.I. N° 4.842.097 el beneficio de pensión en un quince por ciento (15%) del haber previsional del causante.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen Conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1736

POSADAS, 26 de Agosto de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIEN- TOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 206.564.486,60); a favor de la firma "MEGA SEGURIDAD S.R.L.", por la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia correspondiente a los meses de Enero a Febrero de 2.025, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, y según el siguiente detalle:

EFECTOR	MES	N° FACTURA	ACTA	IMPORTE
Hogar de Día Puerto Iguazú	Enero-2025	B 00004-00004558 (fs. 38)	N° 024/2025 (fs. 37)	\$ 27.254.491,88
Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas (ex Centro Asistencial Posadas - Manantial)	Enero-2025	B 00004-00004559 (fs. 42)	N° 025/2025 (fs. 41)	\$ 7.433.043,13
Hogar de Día Posadas	Enero-2025	B 00004-00004563 (fs. 46)	N° 026/2025 (fs. 45)	\$ 9.910.712,69
Centro Provincial de Prevención y Asistencia Integral para el Control de las Adicciones	Enero-2025	B 00004-00004562 (fs. 50)	N° 027/2025 (fs. 49)	\$ 7.042.873,95
Hogar de Día Puerto Iguazú	Febrero-2025	B 00004-00004601 (fs. 60)	N° 028/2025 (fs. 59)	\$ 27.254.491,88

Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas (ex Centro Asistencial Posadas - Manantial)	Febrero-2025	B 00004-00004602 (fs. 65)	N° 029/2025 (fs. 64)	\$ 7.433.043,13
Hogar de Día Posadas	Febrero-2025	B 00004-00004604 (fs. 70)	N° 030/2025 (fs. 69)	\$ 9.910.712,69
Centro Provincial de Prevención y Asistencia Integral para el Control de las Adicciones	Febrero-2025	B 00004-00004603 (fs. 76)	N° 031/2025 (fs. 75)	\$ 7.042.873,95
Hogar de Día Puerto Iguazú	Marzo-2025	B 00004-00004645 (fs. 81)	N° 035/2025 (fs. 80)	\$ 27.254.491,88
Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas (ex Centro Asistencial Posadas - Manantial)	Marzo-2025	B 00004-00004646 (fs. 86)	N° 036/2025 (fs. 84)	\$ 7.433.043,13
Hogar de Día Posadas	Marzo-2025	B 00004-00004648 (fs. 91)	N° 037/2025 (fs. 90)	\$ 9.910.712,69
Centro Provincial de Prevención y Asistencia Integral para el Control de las Adicciones	Marzo-2025	B 00004-00004647 (fs. 96)	N° 038/2025 (fs. 95)	\$ 7.042.873,95
Hogar de Día Puerto Iguazú	Abril-2025	B 00004-00004690 (fs. 101)	N° 059/2025 (fs. 100)	\$ 27.254.491,88
Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas (ex Centro Asistencial Posadas - Manantial)	Abril-2025	B 00004-00004691 (fs. 106)	N° 060/2025 (fs. 105)	\$ 7.433.043,13
Hogar de Día Posadas	Abril-2025	B 00004-00004693 (fs. 111)	N° 061/2025 (fs. 110)	\$ 9.910.712,69
Centro Provincial de Prevención y Asistencia Integral para el Control de las Adicciones	Abril-2025	B 00004-00004692 (fs. 116)	N° 069/2025 (fs. 115)	\$ 7.042.873,95

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar la suma consignada en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente:

10-20-03-0-01-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 50.000.000,00
10-20-02-0-00-4-90-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 50.000.000,00
10-20-02-0-01-4-90-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 60.000.000,00
10-20-01-0-00-4-90-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 46.564.486,60

DECRETO N° 1742

POSADAS, 26 de Agosto de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Agosto de 2.025 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUÉBASE y AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Octubre de 2.025 una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma "SEGEN S.R.L.", para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, destinado a los efectores y por los montos que se detallan a continuación, de conformidad a la propuesta de fs. 02 y los Pliegos de Cláusulas Particulares obrantes a fs. 06/18, encuadrando el procedimiento en los Arts. 44° y 85°, Apartado 3, Inciso d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303):

Efeotor	Monto Mensual	Monto Trimestral
C.A.P.S. N° 508 Itaembé Guazú	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
C.A.P.S. El Porvenir	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
Ministerio de Salud Pública Edificio Central	\$ 7.072.076,53	\$ 21.216.229,59
Dirección de Zona de Salud Capital	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
C.A.P.S. N° 3 Chacra 181	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
C.A.P.S. N° 4 La Picada	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
Consultorio Odontológico Parque Paraguayo	\$ 2.652.792,03	\$ 7.958.376,09
C.A.P.S. N° 19 Don Santiago	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
C.A.P.S. N° 20 Ñu Porá	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
C.A.P.S. N° 1 San Miguel	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
C.A.P.S. N° 5 Yacyretá	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
C.A.P.S. N° 16 Santa Rita	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
C.A.P.S. N° 17 El Zaiman	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
C.A.P.S. N° 21 Independencia	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
C.A.P.S. N° 25 Sur Argentino	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
C.A.P.S. N° 12 Villa Flor	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
C.A.P.S. N° 28 Tacurú	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
C.A.P.S. N° 29 Chacra 32-33	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
C.A.P.S. N° 33 San Isidro	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
Dirección de Zona de Salud Sur	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
Hospital Bonpland	\$ 2.652.792,03	\$ 7.958.376,09
Hospital Cerro Azul	\$ 2.652.792,03	\$ 7.958.376,09
Hospital Público Apóstoles de Autogestión	\$ 25.327.474,93	\$ 75.982.424,79
C.A.P.S. Garuhapé	\$ 2.652.792,03	\$ 7.958.376,09
Dir. de Zona de Salud Centro Uruguay	\$ 3.539.091,48	\$ 10.617.274,44
Depósito de 3era. Zona	\$ 2.652.792,03	\$ 7.958.376,09
Hospital de Puerto Esperanza	\$ 7.958.376,03	\$ 23.875.128,09
Hospital Puerto Libertad	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
Hospital Dr. Ramón Gardes	\$ 10.611.168,04	\$ 31.833.504,12
Hospital Almirante Brown	\$ 5.305.584,01	\$ 15.916.752,03
Totales	\$ 157.985.394,59	\$ 473.956.183,77

MONTO TOTAL: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 77/100 (\$ 473.956.183,77).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago mensual a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, previa recepción de lo contratado, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del presupuesto vigente:

06-01-0-04-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 13.500.000,00
06-01-0-05-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 31.500.000,00
06-01-0-09-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 17.500.000,00
06-01-0-10-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 10.500.000,00
06-01-0-13-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 20.500.000,00
06-01-0-14-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 11.500.000,00
06-01-0-17-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 13.500.000,00
06-01-0-18-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 20.500.000,00
06-01-0-21-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 41.500.000,00
06-01-0-22-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 20.500.000,00
06-01-0-23-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 29.500.000,00
06-01-0-25-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 23.500.000,00
06-01-0-26-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 13.500.000,00
06-01-0-28-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 56.500.000,00
06-01-0-29-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 16.500.000,00
06-01-0-30-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 16.500.000,00
06-01-0-31-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 22.500.000,00
06-01-0-32-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 10.500.000,00
06-01-0-35-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 21.500.000,00
06-01-0-39-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 29.000.000,00
06-01-0-40-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 13.800.000,00
06-01-0-41-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 10.656.183,77
06-01-0-42-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 9.000.000,00

DECRETO N° 1772

POSADAS, 28 de Agosto de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma total de \$ 520.710,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100), a favor de la firma "INDUSTRIAS ERWIN LINDHEIMER S.R.L." con C.U.I.T. N° 30-50456990-6, por la adquisición de artículos de librería, durante el mes de Agosto de 2.024, conforme Factura "B" N° 00005-00000720, y Acta de Recepción N° 645/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación: 05-01-0-4-90-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo.-

DECRETO N° 1773

POSADAS, 28 de Agosto de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 37.697.000,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100) con la firma "CAPKO MARTA ALICIA", C.U.I.T. N° 23-21303642-4, por la adquisición de panificados, realizado durante el mes de Enero de 2.025, conforme Factura "B" N° 00010-00000896 y Acta de Recepción N° 37/2.025, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 1774

POSADAS, 28 de Agosto de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de \$ 41.124.000,00 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CON 00/100) con la firma "CAPKO MARTA ALICIA", C.U.I.T. N° 23-21303642-4, por la adquisición de panificados, realizado durante el mes de Febrero de 2.025, conforme Factura "B" N° 00010-00000897 y Acta de Recepción N° 94/2.025, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01 -0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

C.V.F. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por Instrumento Público, de fecha 31 de Julio del 2.025 con la certificación de firmas realizada por ante Escribano Público; han resuelto constituir la sociedad "C.V.F. CONSTRUCCIONES S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Aconcagua N° 142 de la Ciudad de Jardín América, Dto. San Ignacio, Misiones.

SOCIOS: GUSTAVO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 43.072.100, CUIT 20-43072100-4, de nacionalidad argentino, nacido el 06/04/1.999, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Sucre S/N°, Jardín América, Dto. San Ignacio, Misiones; y JUAN ALBERTO ARAUJO, D.N.I. N° 33.408.273 CUIT 20-33408273-4, nacido el 17/12/1.987, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Sucre N° 54, Jardín América, Dto. San Ignacio, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: (99) Noventa y Nueve años.

OBJETO: La Sociedad tendrá por Objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el Extranjero, de las siguientes actividades: I) Construcciones de Edificios No Residenciales y Residenciales, Creación, Producción, Intercambio, Fabricación, Transformación, Industrialización, Comercialización, Intermediación, Representación, Importación y Exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de Servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Explotación Agrícola, ganadera y forestal, incluyéndose explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de todo tipo y especie de animales, explotación de tambos, labores de granja, explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, tabacaleras, yerbateras y té, explotación y/o administración de bosques, forestación y deforestación, reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros, compra, venta, acopio, importación y exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, mandatos e intermediaciones, instalación de depósitos y transporte, venta de productos y herramientas agrícolas en general. II) Exploración, desarrollo y explotación de bosques y montes, extracción, confección, transformación, aprovechamiento, corte, fraccionamiento, aserraje, acondicionamiento, conservación, forestación, reforestación, cultivos industriales, elaboración, industrialización, importación, exportación, almacenaje, distribución y cualquier otra forma de comercialización de la madera, sus productos y subproductos, pudiendo intervenir en licitación públicas o privadas, pudiendo acogerse a cualquier tipo de beneficio de promoción Nacional, Provincial y/o Municipal. La Sociedad podrá presentarse en todo tipo de licitaciones dentro de todo el territorio de la República Argentina, ante instituciones públicas o privadas, Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, entidades autarquías, públicas o privadas, para la concesión de obras, provisiones de materiales, elementos y bienes y/o servicios de todo tipo, pudiendo suscribir contratos de locación de obras, servicios, muebles e inmuebles de provisión. La Sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero, realizando a tal efecto los aportes de capital correspondiente. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con él, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que se encuentre prohibido por las leyes o este estatuto.

CAPITAL: \$ 15.000.000, dividido por la cantidad de (50) cuotas de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000) valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por cada uno de los Socios, que se distribuye de la Siguiente manera: a) Al Socio GUSTAVO FABIÁN ARAUJO le corresponden veinticinco (25) cuotas, equivalentes a Siete Millones y Medio de Pesos (\$ 7.500.000); al Socio JUAN ALBERTO ARAUJO le corresponden veinticinco (25) cuotas, equivalentes a Siete Millones de Pesos (\$ 7.500.000). Capital Social que se suscribe, integra y aporta a Efectivo a través de un Acta Notarial. ADMINISTRACIÓN: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual, conjunta e indistinta, por todo el término de la duración de la Sociedad. En tal Carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad. Administradores: GUSTAVO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. 43.072.100 con domicilio especial en Aconcagua N° 142 de la Ciudad de Jardín América, Dto. San Ignacio, Misiones. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre de cada Año.- Juan Alberto Araujo. Socio. Gustavo Fabián Araujo. Socio.- PP133798 \$17.250,00 V16545

POSADAS PINTURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el Veintiocho de Noviembre de 2.025, siendo las 10:59 horas, se reúnen en la sede social sita en Av. Uruguay N° 3.806 de esta ciudad, los únicos socios de la empresa POSADAS PINTURAS S.R.L, Sr. MARCOS LUIS ALFICI y KLARA LEWIN, con el objeto de tratar bajo el régimen de unanimidad, el siguiente Orden del Día: PRIMERO del Orden del Día: “Designación de Socios para suscribir el Acta de Asamblea”, SEGUNDO del Orden del Día: “Cambio del domicilio legal de la firma Posadas Pinturas S.R.L.”. Se pone a consideración el punto PRIMERO y la Socia KLARA LEWIN mociona para que el Acta sea suscripta por todos los presentes, a los efectos de acreditar la voluntad societaria de cada uno de los socios que participan en el capital social de la empresa. Puesta a consideración la moción la misma resulta aprobada por UNANIMIDAD. Puesto a consideración el punto SEGUNDO del Orden del Día. Manifiesta el Socio Gerente MARCOS ALFICI que se torna necesario establecer el “domicilio legal” de la firma POSADAS PINTURAS S.R.L. en el domicilio sito sobre calle Victoria Aguirre N° 420 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, donde funciona la franquicia que se ha posicionado desde hace más de 20 años, como líder en ventas y con mayor potencial de desarrollo, entre todos los contratos de franquicias que tenemos con AKZO NOBEL ARGENTINA S.A., además de estar próximo al centro de frontera con la República de Brasil, donde tiene asentada sus oficinas para toda Sudamérica la firma AKZO NOBEL, controlante de nuestro franquiciante. Destaca que el “domicilio legal” que se propone mudar a dicho local, no comprende el de la “administración fiscal”, que seguirá operando en la Av. Uruguay N° 3.806 de esta ciudad. A continuación, mociona aprobar el nuevo “domicilio legal” de POSADAS PINTURAS S.R.L. en calle Victoria Aguirre N° 420 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a partir de la fecha. Puesta a consideración la moción precedente, la misma resulta aprobada por UNANIMIDAD. Se autoriza a la Dra. Valentina Noguera Amarilla D.N.I. 38.244.679 a realizar la gestión de inscripción de la misma ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público. No existiendo más temas que tratar, se da por finalizado el presente acto en el lugar y fecha antes mencionado, suscribiendo todos los presentes, y dejándose constancia que la presente acta volante será transcripta en el Libro de Actas de Reunión de Socios, por el Gerente, a los efectos de que la misma quede plasmada en dicho libro.-

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el Veintinueve de Noviembre de 2.025, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Av. Uruguay N° 3.806 de esta ciudad, los únicos socios de la empresa POSADAS PINTURAS S.R.L, el Sr. MARCOS LUIS ALFICI y la Sra. KLARA LEWIN, con el objeto de tratar bajo el régimen de unanimidad, el siguiente Orden del Día: PRIMERO del Orden del Día: “Designación de Socios para suscribir el Acta de Asamblea. SEGUNDO: “Modificación de la Cláusula Primera del Contrato Social”. Se pone a consideración el punto PRIMERO y la Socia KLARA LEWIN mociona para que el Acta sea suscripta por todos los presentes, a los efectos de acreditar la voluntad societaria de cada uno de los socios que participan en el capital social de la empresa. Puesta a consideración la moción la misma resulta aprobada por UNANIMIDAD. Se pone a consideración el punto SEGUNDO del Orden del Día. Los socios dejan expresa constancia de que, en virtud de haberse dispuesto la modificación del domicilio legal de la sociedad, corresponde adecuar la Cláusula Primera del Contrato Social, a fin de reflejar dicha circunstancia.

En consecuencia, se resuelve que la misma quede redactada, a partir de la fecha, de la siguiente manera: PRIMERA. NOMBRE Y DOMICILIO: La sociedad constituida llevará por nombre "POSADAS PINTURAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Victoria Aguirre N° 420 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones. Puesta a consideración la moción, la misma resulta aprobada por UNANIMIDAD. Se autoriza a la Dra. Valentina Noguera Amarilla, a realizar la gestión de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público. No existiendo más temas que tratar, se da por finalizado el presente acto en el lugar y fecha antes mencionado.- Marcos Alfici. Socio Gerente.- PP133809 \$19.000,00 V16545

TEKOITE GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial.

DENOMINACIÓN: "TEKOITE GROUP S.A.S."

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años.

SOCIOS: AGUSTÍN NICOLÁS PÉREZ RANALLETTI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.004.035, CUIT N° 20-35004035-9, nacido el 12 de Septiembre de 1.991 de profesión Licenciado en Actividades Físicas y Deportes, estado civil casado en primeras nupcias con Constanza Aylén Forneron, con domicilio en Calle 24, Casa 5.930 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; la Señora MARÍA AGUSTINA CORREA titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.255.272, CUIT N° 27-30255272-5, nacida el 30 de Julio de 1.983 de profesión Empleada Pública, de estado civil, soltera, con domicilio en calle Nicomedes Castro N° 834, B° Villa Sarita de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y el Señor SEBASTIÁN OSCAR DE OLIVEIRA, titular del Documento de Identidad N° 29.633.268 CUIT N° 20-29633268-3, nacido el 20 de Diciembre de 1.982, de estado civil soltero, con domicilio en Pedro Méndez N° 2.075 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, radiodifusión, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Comerciales mayorista y/o minorista.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00) representado por setecientos (700) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000) con derecho a 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento de capital sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que así lo dispone.

ADMINISTRACIÓN: Se designa Administrador al Señor SEBASTIÁN OSCAR DE OLIVEIRA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.633.268, CUIT N° 20-29633268-3, de estado civil soltero, con domicilio en Pedro Méndez N° 2.075 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, la representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado, se designa como Administrador Suplente al Señor AGUSTÍN NICOLÁS PÉREZ RANALLETTI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.004.035, CUIT N° 20-35004035-9, con domicilio en Calle 24, Casa 5.930 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

DOMICILIO SOCIAL: Barrufaldi N° 2.241 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio.- Sebastián De Oliveira. Administrador.-

PP133814 \$13.500,00 V16545

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 6989/2.017 caratulado BOBADILLA JUAN RAMÓN S/ ROBO”, NOTIFICA por medio del presente edicto por el término de cinco días consecutivos a BOBADILLA JUAN CARLOS que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 12 de Febrero de 2.026.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a BOBADILLA JUAN CARLOS en la presente causa N° 6989/2.017 Caratulada: “BOBADILLA JUAN RAMÓN S/ ROBO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia, SOBRESERLO del delito de “ROBO” (Art. 164° del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 344°, Inc. “d” del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “12 de Febrero de 2.026.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Leiva Marcela Alejandra. Juez por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-
SC21939 E16541 V16545

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 84615/2.020 ROJAS YONATHAN LEONARDO S/ ENCUBRIMIENTO Y OTRO S/ HURTO CALIFICADO Y ESTAFA”, NOTIFICA por este medio, que en fecha 05 de Febrero del año 2.026 se dictó AUTO DE SOBRESERIMIENTO por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA, Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y cdtes. del CPP) respecto al imputado ROJAS JONATHAN LEONARDO, nacionalidad argentina, 31 años de edad, con instrucción primaria completa, sabe leer, escribir y firmar, estado civil soltero, ocupación albañil, D.N.I. N° 37.590.724, nacido el día 13 de Enero de 1.994, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, domiciliado en B° Miguel Lanús, sector B, calle Cabo Primero Cuenca entre Isla Soledad, Casa 45, tercer pasillo de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, teléfono de contacto 3764-852548, hijo de Rojas Juan Pablo (f) y Adelina Inocencia Machado (v), por el delito de ENCUBRIMIENTO (Artículo 277° Inc. c) del CPA). Para mayor recaudo le transcribo la resolución en sus partes pertinentes: “Posadas, Misiones, 05 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: ...1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL

en la presente causa “EXPTE. N° 84615/2.020 ROJAS YONATHAN LEONARDO S/ ENCUBRIMIENTO Y OTRO S/ HURTO CALIFICADO Y ESTAFA”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESERIMIENTO del imputado en autos ROJAS JONATHAN LEONARDO, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.590.724, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ENCUBRIMIENTO (Artículo 277° Inc. c) del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 346°, 347°, 348° Inc. “d” y cdtes. del CPP). Notifíquese. Oficiéese...”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21944 E16543 V16547

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 80906/2.016 caratulado MONTORFANO ENRIQUE Y OTROS S/ USURPACIÓN”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de tres días consecutivos, a PABLO ROMÁN, D.N.I. N° 16.338.982, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 18 de Febrero del 2.026. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECRETAR extinguida la Acción Penal con respecto a ROMÁN PABLO, D.N.I. N° 16.338.982, en la presente causa: N° 80906/2.016 Caratulada: “MONTORFANO ENRIQUE Y OTROS S/ USURPACIÓN” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primer Circunscripción Judicial, (causa de origen EXPTE. N° 80906/2.016 caratulado MONTORFANO ENRIQUE Y OTROS S/ USURPACIÓN, registro del Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de USURPACIÓN, Art. 181° del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340° Inc. d del CPP y Art. 76° Ter. párrafo 4° del C.P.A. -probation- sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado ROMÁN PABLO, D.N.I. N° 16.338.982, de filiación personal en autos, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en el orden del día”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 18 de Febrero del 2.026.- ...Notifíquese mediante Boletín Oficial la presente resolución”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-
SC21945 E16543 V16545

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 63879/2.018 ANTIPAN GUSTAVO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 20 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal de la presente causa por PRESCRIPCIÓN y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ANTIPAN GUSTAVO ya filiado en la presente Causa N° 63879/2.018 por el delito de ROBO en grado de Tentativa Art. 164° en función al Art. 42° del Código Penal Argentino, por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3, 62° Inc. 2, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM.- II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre ANTIPAN GUSTAVO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía, Sección Departamento Judicial en fecha 26/05/2.025, Oficio N° 29079109.- III) LÍBRESE Oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extraírgase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Gonzalo Bordón Pablos. Secretario.-
SC21946 E16543 V16547

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 75975/2.022 SUAREZ MIGUEL ÁNGEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, COMUNICA que en fecha 19 de Febrero de 2.026 se dictó AUTO DE SOBRESEIMIENTO por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3 y Art. 62° Inc. 2 del CPA, Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y ccdtes. del CPP) respecto al imputado SUAREZ MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 30.430.862, edad 52, nacionalidad argentina, lugar y fecha de nacimiento 18 de Agosto 1.972, en Río de Janeiro, Brasil, Fabela 47, domicilio Barrio San Jorge, Mz. 2, Casa, ocupación changarín, N° de PRONTUARIO: 160.474 “G”, por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Artículo 164° en función del Art. 42° del CPA). Para mayor recaudo le transcribo la resolución en sus partes pertinentes: “Posadas, Misiones, 19 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente EXPEDIENTE

N° 75975/2.022 caratulado: “75975/2022 SUAREZ MIGUEL ÁNGEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3 y Art. 62° Inc. 2 del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de SUAREZ MIGUEL ÁNGEL (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y ccdtes. del CPP), en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Artículo 162° en función del Art. 42° del CPA). Notifíquese. Oficiése”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-
SC21947 E16543 V16547

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de FERREYRA DÍAZ GUALTERIO, D.N.I. N° 7.543.906 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados “EXPTE. N° 171284/2.025 FERREYRA DÍAZ GUALTERIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” tramitado ante la Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 18 de Febrero de 2.026. Dra. Daiana Valeria Espachuk, Secretaria.-
PP133761 \$7.500,00 E16543 V16545

EDICTO: El Juzgado de Paz de Itaembé Mini, Posadas, sito en Av. 147 S/N° de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO DEMETRIO MEDINA, D.N.I. N° 17.962.564, “EXPTE. N° 157210/2024 MEDINA DEMETRIO ANTONIO S/ SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días en diario local y en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 18 de febrero de 2.026. Dra. Luciana María Martínez. Secretaria.-
PP133764 \$7.500,00 E16543 V16545

EDICTO: El Juzgado de Paz de Bernardo de Irigoyen, Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Del Libertador N° 171, a cargo del Dr. Otto Alfredo Moschner, Secretaría Única, en “EXPTE. N° 145253/2025 LUGO FELICIANO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. LUGO FELICIANO D.N.I. N° 22.340.801 a estar a derecho. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia. Bernardo de Irigoyen, Misiones, 13 de Febrero de 2.025. Dr. Otto Alfredo Moschner, Juez.-
PP133765 \$7.500,00 E16543 V16545

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Drganc Fernández Mónica Viviana, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Olsson Emilio César, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, Ciudad de Oberá, en autos "EXPTE. N°151384/2025 KRIEGER ROQUE PAULO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, KRIEGER ROQUE PAULO D.N.I. N° 17.484.584, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el diario del lugar y por tres (3) días en el Boletín Oficial. Oberá, Misiones, 23 de Febrero de 2.026. Olsson Emilio César. Secretario.-
PP133767 \$9.750,00 E16543 V16545

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 139325/2.025 PUCHETA RAMÓN ARTURO Y PALATYNSKI BOGDANA JULIA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de RAMÓN ARTURO PUCHETA D.N.I. N° 7.544.070 y BOGDANA JULIA PALATYNSKI D.N.I. N° 3.922.340 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 19 de Febrero de 2.026. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-
PP133768 \$8.250,00 E16543 V16545

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 88482/2.020 DA SILVA LUIS FERNANDO S/ AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA, ROBO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO EN DESPOBLADO Y ABIGEATO, TRES HECHOS EN CONCURSO, KOSTIUK CARLOS OSCAR Y HUMENIUK JONATHAN ARIEL S/ COAUTORES DE LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO EN DESPOBLADO Y ABIGEATO, DOS HECHOS EN CONCURSO", NOTIFICA, por el término de cinco días, lo siguiente: "Posadas, Misiones, 23 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de DA SILVA LUIS FERNANDO respecto del delito de Resistencia a la autoridad, previsto y reprimido en el Artículo 239° del Código Penal, que se le hubiera atribuido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 344°, Inciso

'd', del Código Procesal Penal.- 2) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de DA SILVA LUIS FERNANDO, KOSTIUK CARLOS OSCAR y HUMENIUK JONATHAN ARIEL, respecto del delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, previsto y reprimido por el Artículo 189° bis, Inciso 2, párrafo primero del Código Penal Argentino, por haber operado la prescripción de la acción penal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59° Inciso 3, 62° Inciso 2 y 67° sexto párrafo inciso "b" del Código Penal Argentino, y el Artículo 344° Inciso "d" del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 23 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiésemos...".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo, Secretaria.-
SC21949 E16544 V16548

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER a los fines previstos en el Art. 22° de la Ley Provincial XI-N° 7, que la Agrupación Política Denominada "FUERZA NUEVA", constituida en la Ciudad de Posadas, Misiones, el 8 de Agosto de 2.025; que tramita por ante este Tribunal su Inscripción como Partido Provincial en autos "EXPTE. N° 38/2025: PARTIDO ALGO NUEVO S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL"; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73° de la Ley XI-N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Art. 22°, Ley XI-N° 7). Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Prosecretario.-
SC21950 E16544 V16546

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, sito en la calle Carlos Culmey N° 240 de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a comparecer a estar a derecho a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante CZACHURSKI ENRIQUE, D.N.I. N° 7.553.919, en autos "EXPTE. N° 365/2005 CZACHURSKI ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Puerto Rico, Misiones, 18 de febrero de 2.026. Dra. María Gisella Cristanchi. Secretaria.-
PP133778 \$8.250,00 E16544 V16546

EDICTO: El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Espinosa Juan Ángel, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII de la Localidad de San Vicente, Misiones, en autos caratulados “EXPTE. N° 76528/2025 KNAPPE JOSÉ ÍTALO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días (30) a herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. KNAPPE JOSÉ ÍTALO, D.N.I. N° 20.377.876, a estar a derecho. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación. San Vicente, Misiones, 18 de Febrero de 2.026. Kramer Valeria Soledad. Secretaria.-

PP133781 \$9.000,00 E16544 V16546

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Juez de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por cinco días a herederos y/o sucesores de: EDDA LIDIA MAYOL, Matrícula N° 1.071.756; JORGE ANÍBAL MAYOL, D.N.I. N° 7.466.902; ALEJANDRO LUIS MAYOL, D.N.I. N° 18.146.041; JORGE ALBERTO MAYOL, D.N.I. N° 13.897.439; JOSÉ EDUARDO MAYOL, D.N.I. N° 16.568.530; RAMÓN MARCELO MAYOL, D.N.I. N° 14.469.591 y/o quien se considere con derecho, respecto del inmueble individualizado como: Lote N° 11, Manzana “N”, Chacra 117, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión como “Finca 8.942, Mitad Oeste de la Chacra 117 del Municipio de Posadas, inscripto al Tomo 36, Foja 232”, con plano de mensura N° 2.670 protocolizado al Tomo 96, Foja 27 donde se ubica el Lote 11, Manzana “N”, Chacra 117; Partida Inmobiliaria N° 22.638; con Nomenclatura Catastral: Depto. 04 - Mun. 59 - Secc. 016 - Chac. 0117 - Manz. 0009 - Parc. 0011 descripción según plano: Depto. Capital- Mun. Posadas- Cdad. Posadas- Chacra 117- Manzana “N”- Lote 11; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que los represente, en “EXPTE. N° 185823/2025 FERREIRA MARCELO ARIEL C/ MAYOL CARLOS ALBERTO Y OTRO/A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese edicto por el término de dos (2) días. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.025. Dra. Kimey Namin Aiassa, Secretaria.-

PP133782 \$12.000,00 E16544 V16545

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, con asiento en Barrio Fátima, a cargo de la Dra. Verónica A.N. Aranda, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fabio I. Ortigoza, situa-

do en calle Pueblos Guaraníes y calle Nuestra Señora de Acaraguá de la Ciudad de Garupá, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos “EXPTE. N° 39029/2025 VERA MARÍA FELICITA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO (SEC. N° 1)”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días desde la última publicación, a que comparezca/n a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de la Sra. VERA, MARÍA FELICITA D.N.I. N° 18.683.496. Publíquese por él término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dr. Ortigoza Fabio Ismael. Secretario.-

PP133783 \$9.000,00 E16544 V16546

EDICTO: El Juzgado de Paz Provincial Civil y Comercial, Ciudad San Ignacio, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría N° 2, sito en la calle San Martín N° 1.050, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don LUIS MELITON GAUTO, D.N.I. N° 7.545.307 y JUANA CASIMIRA SUAREZ D.N.I. N° 1.738.288 en autos: “EXPTE. N° 123.966/2.025 GAUTO LUIS MELITON Y SUAREZ JUANA CASIMIRA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Provincial. San Ignacio, Misiones, 20 de Febrero de 2.026. Luisina G. Salvador. Secretaria.-

PP133784 \$7.500,00 E16544 V16546

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a carga de S.S. Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Secretaría Única, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 1° piso de esta Ciudad de Oberá, Misiones, en autos “EXPTE. N° 154748/2.025 BORJA JOHANA PAULA C/ SILVEIRA MARCOS RENE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA por este medio al Sr. SILVEIRA MARCOS RENÉ D.N.I. N° 42.715.793, con último domicilio conocido en Peón Rural, Dpto./ Casa 30, Campo Ramón, Misiones; para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que por derecho le corresponde, por si o por apoderado y constituya domicilio procesal dentro del radio de notificaciones dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación del presente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación. Oberá, Misiones, 11 de Febrero del 2.026. Yanina Estela Rul. Secretaria.-

PP133788 \$8.000,00 E16544 V16545

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Dos, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en

calle Ricardo Balbín esq. Juan XXIII, PB, de la Ciudad de San Vicente, Misiones, en “EXPTE. N° 180757/2.025 KNASEL NORBERTO SAMUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. KNASEL NORBERTO SAMUEL, D.N.I. N° 26.017.677, a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia. San Vicente, Misiones, de 18 de Febrero de 2.026. Kramer Valeria Soledad. Secretaria.-
PP133790 \$9.000,00 E16544 V16546

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, sito en la Avenida Santa Catalina 1.735, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FERNANDO GAUTO D.N.I. N° 4.507.936 y ELSA MARINA LEGUIZA D.N.I. N° 2.328.823 a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE N° 324/2.004 GAUTO FERNANDO Y LEGUIZA ELSA MARINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días en diario del lugar y en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 20 de Febrero de 2.026. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP133793 \$9.000,00 E16544 V16546

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 165899/2.019 MARTÍNEZ FERMÍN HUGO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de MARTÍNEZ FERMÍN HUGO, D.N.I. N° 12.624.253 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133795 \$7.500,00 E16544 V16546

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 126338/2023 caratulado DA SILVA SERGIO JAVIER, SOSA ARNALDO RUBÉN S/ ROBO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a GUSTAVINO MARCELA ALEJANDRA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 02 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUEL-

VO: 1) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado DA SILVA SERGIO JAVIER, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis CPA.- 4) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a pagar en dos cuotas, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento.- 5) OFÍCIESE a la Jefatura de Policía solicitando remita panilla de antecedentes del imputado.- 6) OFÍCIESE al Registro Nacional de Reincidencias a fin de que informe sobre condenas y/o antecedentes que pudiera registrar el imputado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, 24 de Febrero de 2.026.- ...OFÍCIESE”.- Dr. Miguel Mattos. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21951 E16545 V16549

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Civil y Comercial sito en calle Belgrano N° 520, 1er. piso de la Ciudad de Apóstoles, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ACEVEDO D.N.I. 21.607.798 y TEODORO JUAN DERKACH D.N.I. 25.180.989, en los autos “85498/2024 ACEVEDO MARGARITA Y DERKACH TEODORO JUAN S/ SUCESORIO”. Publíquese por 1 día. Apóstoles, Misiones, 23 de Febrero de 2.026. Dra. Mariana Itatí Brizuela. Secretaria.-

PP133797 \$2.500,00 V16545

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Elisabeth Masetto, sito en calle Salto Bielakowicz y Salto Zinas de esta Ciudad de Oberá. CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores y/o los que se consideren con derechos sobre bienes dejados por el causante DA SILVA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 30.273.897, para que en el término de 30 días lo acrediten, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que hubieren presentado en autos caratulados “EXPTE. N° 163370/2024

DA SILVA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación de la Provincia. Oberá, Misiones, 18 de Noviembre de 2.025. Dra. Mariela Elisabeth Masetto. Secretaria.-

PP133799 \$10.500,00 E16545 V16547

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de GUIRULA ESTEBAN JORGE D.N.I. 13.280.548, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 111269/2025 GUIRULA ESTEBAN JORGE S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Febrero del 2.026. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP133800 \$7.500,00 E16545 V16547

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Silvina Inés Bacigalupi, sito en 3 de Febrero 1.744 de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por diez días (10) a los herederos de FRANCISCO ALVARRENGA, D.N.I. N° 11.758.101, fallecido el día 24 de Diciembre de 2.024 en Santa Ana, Provincia de Misiones, en los autos "EXPTE. N° 24122/2.018 BUERA HERNÁN JEREMÍAS POR SÍ Y PSHM BJB Y OTRO/A C/ FUNDACIÓN PARQUE DE LA SALUD RAMÓN MADARIAGA LEY XVIII Y/O QRQ Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL". Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 25 de Febrero de 2.026. María Emilia Solís. Secretaria.-

PP133802 \$6.500,00 E16545 V16546

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, PB, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ VÍCTOR EVAN, D.N.I. N° 13.519.977 bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 145220/2023 GONZÁLEZ VÍCTOR EVAN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 09 de Diciembre de 2.025. Dr. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP133803 \$8.250,00 E16545 V16547

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 73822/2024 PUCHALSKI EDMUNDO S/ SUCESORIO", a herederos y/o acreedores del Sr. EDMUNDO PUCHALSKI D.N.I. N° 8.630.606. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y por un día (1) en un diario local (Art. 727° del CPCCFyVF y Art. 2.340° CCyC). Dr. Raúl Aníbal Cabral. Juez. Posadas, Misiones, 04 de Febrero de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP133804 \$8.250,00 E16545 V16547

EDICTO: El Juzgado de Paz de Candelaria, Misiones, Secretaría Única, calle Anastacio Cabrera S/N° de Candelaria, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días, a herederos/acreedores de CONTRERAS LORENZO JUSTINIANO D.N.I. N° 7.462.620 a estar a derecho ("EXPTE. N° 20739/2026 - CONTRERAS LORENZO JUSTINIANO S/ SUCESORIO") por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días. Candelaria, Misiones, 24 de Febrero de 2.026. Dr. Miguel Gerónimo Griffiths. Juez.-

PP133805 \$7.500,00 E16545 V16547

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Estados Unidos S/N° entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. KUBIUK JORGE RUBÉN, D.N.I. N° 17.244.527, en autos caratulados: "EXPTE N° 92550/2025, KUBIUK JORGE RUBÉN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado. Publíquese tres (3) días. Cmte. Andresito, Misiones, 24 de Febrero de 2.026. Dra. Eliana Yanet Mendieta Wertepovicz. Secretaria.-

PP133806 \$7.500,00 E16545 V16547

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1.735, piso 2, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días a BUEN AMANECER S.A. CUIT N° 30-71144072-7 a comparecer en juicio "EXPTE. N° 77496/20 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ BUEN AMANECER S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial. Posadas,

Misiones, 05 de Febrero de 2.026. Dra. Liliana B. Krauchuka. Secretaria.-

PP133807 A Pagar \$5.000,00 E16545 V16546

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Uno, Secretaría Dos, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Salto Zinas y Salto Bielakowich, Primer Piso, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. PLAZA LEDESMA JOSÉ LORENZO y/o quien se considere con derecho para que se presente en el plazo de 15 (quince) días en el “EXPTE. N° 153231/2025 KALLSTEN ENRIQUE NERY C/ PLAZA LEDESMA JOSÉ LORENZO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, sobre el Lote 42 ubicado en el ejido de la Colonia denominada Acaraguá, el cual a su vez forma parte de la mayor extensión constituida por la fracción señalada con la letra B, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 135, Departamento de 25 de Mayo (17), Nomenclatura: Departamento: 17, Municipio: 01, Sección: 001, Chacra: 0000, Manzana: 0000, Parcela: 109B, Partida: 2844. Bajo apercibimiento de designarle a la Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 (dos) días. Oberá, Misiones, 20 de Febrero 2.026. Dr. Cristian E. Pavluk. Secretario.-

PP133810 \$8.500,00 E16545 V16546

EDICTO: El Juzgado de Paz, a cargo del Dr. Enzo Gabriel Copetti, Juez de Paz y el Secretario Dr. Sergio Luis Luque, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Estados Unidos S/N° de Comandante Andresito, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RICHTER REIMER D.N.I. N° 93.172.309 para que comparezcan en autos caratulados: “EXPTE. N° 125207/2024 RICHTER REIMER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.- Publíquese por tres días. Comandante Andresito, Misiones, 11 de Septiembre de 2.025. Sergio Luis Luque. Secretario.-

PP133811 \$9.000,00 E16545 V16547

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2do. Piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 128927/2023 MOREIRA JUAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a herederos de PEREIRA SIMEONA, L.C N° 06.823.362 y/o quien se considere con derecho, a que comparezcan a estar a derecho por el término de

cinco días respecto del inmueble individualizado como: Lote 19 “A” inscripto ante Registro de Propiedad Inmueble en mayor extensión T°7, F°184, Finca N° 1.232, Departamento Iguazú (09), Partida Inmobiliaria N° 334, Nomenclatura Catastral: Dep. 09, Mun. 24, Secc. 01, Mz. 19, Parc. 01 situado en la Ciudad de Wanda, Provincia de Misiones, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y el diario de mayor publicación de la Provincia. Puerto Iguazú, Misiones, 11 de Marzo de 2.024. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP133812 \$10.000,00 E16545 V16546

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, Posadas, Mnes., CITA y EMPLAZA para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, al Sr. FERNANDO JUAN JOSÉ CHEMES, D.N.I. N° 24.573.027 en autos “EXPTE. N° 8904/2.014 CHEMES JUAN BAUTISTA Y ESPÍNDOLA ELVIA S/ SUCESIONES AB-INTESTATO”. Publíquese un (1) día. Posadas, Misiones, 26 de Febrero de 2.026. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP133813 \$2.500,00 V16545

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

LEANDRO ARIEL AGUSTI

EDICTO: El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. (Art. 39° Ley 12.962) y conf. Artículo 2.229° del Código Civil y Comercial, SUBASTARÁ por Ejecución de Prendas, el jueves 19 de Marzo de 2.026 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 16, martes 17, miércoles 18 de Marzo de 2.026 de 10 a 12 y de 14 a 17hs. en POLO INDUSTRIAL EZEIZA, AUT. CAÑUELAS, SALIDA TRISTÁN SUAREZ, KM. 41, PUENTE DEL INCA 2.450, EZEIZA, CALLE 15, LOTE 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. LÓPEZ SILVIA VALERIA, PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 FURGÓN, DOMINIO AC983XO, AÑO 2018, BASE \$ 4.296.864; Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De

no existir ofertas se subastarán Sin Base al Mejor Postor. SEÑA \$ 160.000, REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. COMISIÓN 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MÁS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24hs. en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3.724.- Buenos Aires, 19 de Febrero de 2.026. Martillero Nacional M°894, F°144, T°III. Leandro Ariel Agusti. Socio Gerente.-

PP133786 \$15.000,00 V16545

CONVOCATORIAS

GOL SOCIEDAD ANÓNIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos y en concordancia con la Ley General de Sociedades, CONVÓCASE a los Señores Accionistas de Gol S.A. a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo de 2.026, a las 17:00 horas, en Kennedy N° 242, Km. 9 de la Ciudad de Eldorado, Misiones, en Primera Convocatoria, y, en caso de no reunirse el quórum legal, en Segunda Convocatoria el mismo día 17 de Marzo de 2.026, a las 18 horas, en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y, en su caso, autorización para la venta de cincuenta y siete (57) acciones actualmente disponibles en cartera social.
- 3) Autorización al Directorio para la ejecución de lo resuelto.-

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los plazos y condiciones previstos en el Estatuto y la Ley.-
LUCAS RODRÍGUEZ. Presidente.-

PP133766 \$23.750,00 E16542 V16546

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORPUS CHRISTI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Bomberos Voluntarios de Corpus Christi, Personería Jurídica A-5303, con fecha de cierre de Ejercicio al 31 de Diciembre de 2.025, a celebrarse el día viernes 20 de Marzo de 2.026 a las 20:00hs., en Av. Libertad S/N°, Manzana 56, Corpus Christi, Departamento San Ignacio, Misiones, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de Balance, Memoria, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico N° 3 cerrado al 31 de Diciembre del 2.025. Informe de los Revisores de Cuentas.
- 4) Consideración y resolución sobre la capitalización total o parcial de los Resultados Acumulados de ejercicios anteriores y la constitución de la Reserva Legal, en los términos del estatuto social y la normativa vigente.

5) Aumento de cuota social.-
Pasada la hora fijada, la Asamblea se celebrará válidamente.-
JULIO MARKIEWICZ. Presidente.-
PP133780 \$11.000,00 E16544 V16545

ASOCIACIÓN CIVIL
TRABAJADORES DE DANZA DE MISIONES
ATDaM
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil ATDaM Asoc. Trabajadores de Danza de Misiones con Personería Jurídica N° A-4413, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de Marzo de 2.026 a las 20:00 en su sede sita en Av. Almafuerde 4.567 de la Ciudad de Posadas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Autorización al Representante Legal para confeccionar y firmar el Acta.
- 2) Designación de un socio para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con la Presidente.
- 3) Análisis y aprobación del Balance e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Balance de Liquidación Final correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 (con fecha de cierre 31 de Diciembre del 2.025) para la disolución de la entidad.
- 4) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización.-

Los socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: atdamisiones@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Así mismo, se informa que será obligatorio para la asistencia portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por la Presidente de la Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora de la convocada, la Asamblea sesionará con los asociados que se encuentren presentes.-

MARÍA MACAREÑA BRODA IBARRA. Secretaria.-
PP133792 \$11.500,00 E16544 V16545

CLUB DE PESCA Y NÁUTICA PIRA PYTÁ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Club de Pesca y Náutica Pira Pytá, Personería Jurídica N° A-36, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día martes 17 de Marzo de 2.026 a las 20:00hs. en la sede social de la Chacra 182 de la Ciudad de Posadas,

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Socios para suscribir el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos del año 2.025. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Fijación anual del número de socios Vitalicios que se admitirán en la Institución, de conformidad al Art. 14° del Estatuto.
- 5) Integración de la Junta Electoral. (Art. 71° del Estatuto).
- 6) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato debiéndose pasar a la elección de: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Pro-Tesorero, Cinco Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes.
- 7) Elección de Una Subcomisión de Pesca y Lanzamiento integrada por tres Miembros Titulares y tres Suplentes, Una Subcomisión de Actividades Náuticas, integrada por cinco Miembros Titulares y tres Suplentes, Una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por dos Miembros Titulares y dos Suplentes, y Un Tribunal de Disciplina integrado por tres Titulares y dos Suplentes.
- 8) Proclamación de Electos.-

ART. 52°: Las Asambleas para sesionar requieren un quórum de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, no obstante, a ello, transcurrida una (1) hora de la fijada en la convocatoria se sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes y cualquiera sea el tema a tratar.

ART. 53°: La Asamblea será constituida con todos los socios "Activos", "Activos Familiares" y "Vitalicios" que a la fecha de su realización estén habilitados según este Estatuto para participar con voz y voto en las mismas y se encuentren al día con Tesorería. Se entenderá que el socio está al día con Tesorería cuando no adeuda ninguna contribución especial o extraordinaria y tenga paga la última cuota social que se encuentre al cobro.

ART. 70°: A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Subcomisiones de Pesca y Lanzamiento y de Actividades Náuticas, la Comisión Directiva oficializará las listas que deberán ser presentadas con veinte (20) días de antelación al fijado para la Asamblea. Las listas deberán incluir candidatos para la totalidad de los cargos a cubrir en la Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y las Subcomisiones mencionadas y los de un Miembro Titular y uno Suplente solamente, para la Comisión Revisora de Cuentas. Además, deberá contener: a) Una denominación que la identifique. b) El nombre de los candidatos y el cargo para el que se los

postula. Quienes soliciten la oficialización de una lista deben designar a un socio como apoderado indicando su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico donde serán válidas cualquier notificación que se le realice. La Comisión Directiva deberá expedirse sobre la oficialización dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo para la presentación de las listas. Si alguna de las listas presentadas a oficializar contuviere la nominación de asociados que no estén en condiciones a ser electos de acuerdo con este Estatuto, Comisión Directiva así se lo hará saber al o los apoderados quienes deberán concurrir obligatoriamente a notificarse en la primera reunión de la misma posterior al vencimiento de término mencionado. Las observaciones deberán ser subsanadas dentro del plazo perentorio de tres (3) días, vencidos los cuales se denegará la oficialización. Cumplidos estos trámites la Comisión Directiva deberá proceder de inmediato a dar a publicidad la nómina completa de las listas oficializadas. La elección se hará por lista completa no siendo válidas las tachaduras o sustituciones de candidatos.-

OSCAR ATANASIO BOSSI. Presidente.-

PP133794 \$32.000,00 E16544 V16545

CONGREGACIÓN EVANGÉLICA
DEL ALTO URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento con el Artículo 28° de los Estatutos Sociales de la Congregación Evangélica del Alto Uruguay, la Comisión Directiva CONVOCA a los miembros inscriptos y en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 22 de Marzo del 2.026 a partir de las 08:00 horas en su sede central sito en Av. San Martín S/N° de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Devocional de apertura.
- 2) Designar a dos miembros asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea, en nombre y representación de ella.
- 3) Designar una Junta Escrutadora de Votos compuesta por tres Miembros Asambleístas para que realicen el Escrutinio.
- 4) Consideración, modificación y/o aprobación de la

Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas del 42° Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.

5) Consideración, modificación y/o aprobación del aporte por membresía.

6) Elección de un Presidente, en reemplazo del Señor Fischer Héctor por terminación de mandato.

7) Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares, en reemplazo de los Sres./Sras.: Bunkowski Norma, Antúnez Mirian Luciana, Hubner Luis Oscar, Wentz Luis, Costa Luis Eduardo, por terminación de sus respectivos mandatos.

8) Elección de 3 (tres) Miembros Suplentes en reemplazo de los Sres./Sras. Schulz Yonatan Pablo, Bodestein Nélica y Muller Alicia Úrsula, por terminación de sus respectivos mandatos.

9) Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas Titulares en reemplazo de los Señores Pagel Arno y Durks Héctor Rubén, por terminación de sus respectivos mandatos.

10) Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de las Señoras Mittelstad Griselda y Karasek Marta.-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Artículo 31°.- Las Asambleas de miembros socios se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

HÉCTOR FISCHER. Presidente.-

PP133796 \$18.000,00 E16544 V16545

EL CAPRICHIO SOCIEDAD ANÓNIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

CONVÓCASE a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Marzo de 2.026 a las 10:00 horas, en 25 de Mayo S/N°, San Pedro, Misiones, para tratar:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración Documentos Art. 234°, Inc. 1, Ley 19.550, al 31 de Julio de 2.025.

2) Consideración Resultados del Ejercicio de acuerdo a propuesta según Memoria.

3) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.-

ALEJANDRA MARCELA CALO. Presidente.-

PP133801 \$12.500,00 E16544 V16548